

# Marco Normativo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

*¿Qué es el Sistema Nacional?*

*Atribuciones de los sistemas nacional, estatal y municipal*

*10 de Agosto de 2017*

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SIPINNA  
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN  
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS  
Y ADOLESCENTES

## ¿ A dónde queremos llegar ?



*-¿Podrías decirme, por favor, qué camino debo seguir para salir de aquí- dijo Alicia.*

*-Esto depende en gran parte del sitio al que quieras llegar – dijo el Gato.*

*-No me importa mucho el sitio...- dijo Alicia.*

*-Entonces tampoco importa mucho el camino que tomes – dijo el Gato.*



*Entonces: ¿Tampoco importa  
mucho el camino que  
tomemos...?*

*¿Qué pasará al 2025?*



# Situación de Niñas, Niños y Adolescentes y Estimaciones hacia 2025

## Dato más reciente

## Estimación al 2025

### *Mortalidad infantil*

En 2014, murieron 29 mil niñas y niños fallecieron antes de cumplir un año de edad.

**317,250** niñas y niños fallecerán antes de cumplir un año de edad.

### *Maternidad infantil*

En 2013, 8 mil niñas y adolescentes de 10 a 14 años tuvieron una hija o hijo.

**74,196** niñas y adolescentes de 10 a 14 años habrán tenido una hija o hijo.

### *Embarazo adolescente*

En 2013, 161 mil adolescentes de 15 a 17 años tuvieron una hija o hijo.

**1,492,002** adolescentes de 15 a 17 años habrán tenido una hija o hijo.

### *Pobreza*

En 2014, 53.9% de niñas, niños y adolescentes vivían en condiciones de pobreza.

**67.7%** de niñas, niños y adolescentes vivirán en condiciones de pobreza.

### *Trabajo infantil*

En 2015, 7.5% trabajaron en ocupaciones no permitidas (cualquier trabajo de niñas, niños y adolescentes de 5 a 14 años y ocupaciones peligrosas en adolescentes de 15 a 17 años).

**6.3%** trabajarán en ocupaciones no permitidas (cualquier trabajo de niñas, niños y adolescentes de 5 a 14 años y ocupaciones peligrosas en adolescentes de 15 a 17 años).

### *Seguridad social*

En 2014, 24.9 millones no tenían seguridad social.

**30.1 millones** no tendrán seguridad social

### *Desnutrición*

En 2012, 1.5 millones de las niñas y niños menores de 5 años tuvieron desnutrición crónica

**1.6 millones** de las niñas y niños menores de 5 años tendrán desnutrición crónica



# DDHH

## Artículo 1º Constitucional

... **todas las personas gozarán de los derechos humanos** reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte,...

**Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.



# Interés Superior


## Artículo 4o Constitucional


En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del **interés superior de la niñez**, garantizando de manera plena sus derechos.


Este principio **deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas** dirigidas a la niñez

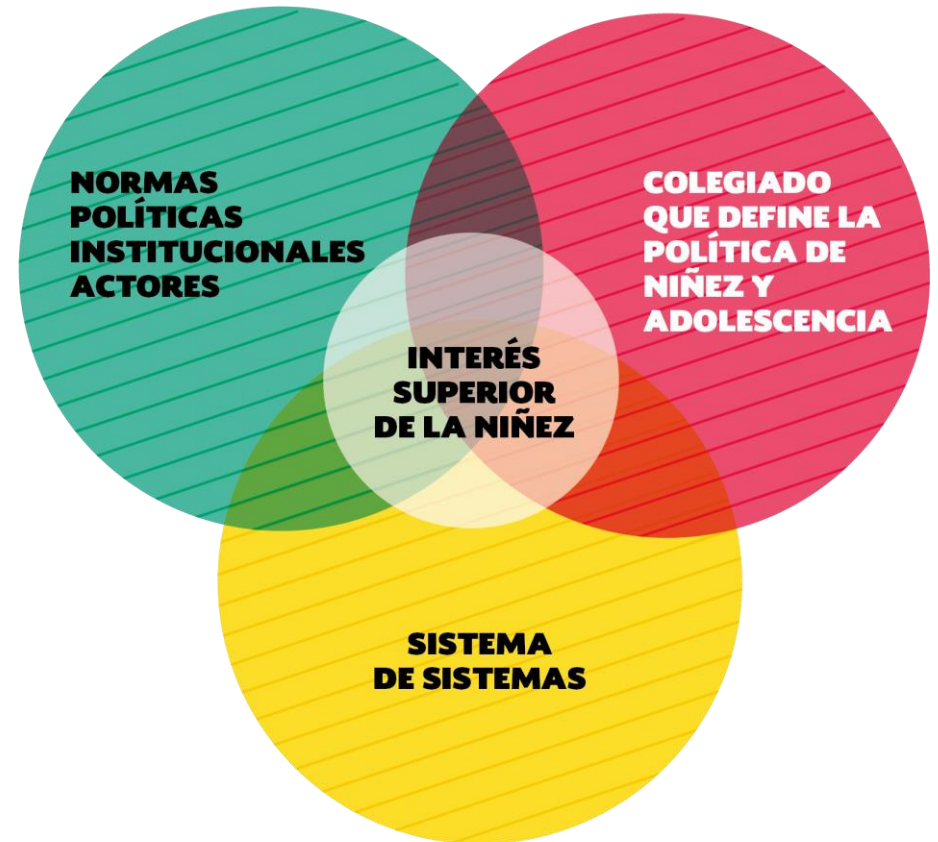


## Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes




 Es el máximo órgano de **decisión política** en materia de garantía de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

 Es un **sistema conformado por varios sistemas** que coordina la obligación de garantizar los derechos de NNA.

 Es también un **conjunto de políticas públicas, normas, instituciones, actores y acciones** en los tres órdenes de gobierno.



## Sistema de Sistemas

-  32 SIPINNA Estatales.  
32 Secretarías Ejecutivas de Protección Integral.
-  2458 SIPINNA Municipales.  
2458 Secretarías Ejecutivas de los SIPINNA municipales.
-  32 Procuradurías de Protección Especial Estatales.  
2458 Municipios como autoridades de primer contacto que asumen la función de procuradurías al recibir un caso de violación de derechos a NNA.





# Integrantes del Sistema Nacional



# Principales funciones del Sistema

- Integrar la **participación de los sectores público, privado y social**.
- Generar **mecanismos para garantizar la participación directa y efectiva de NNA** en elaboración de políticas para la garantía de sus derechos.
- Promover **presupuestos concurrentes en los tres órdenes de Gobierno**.
- Impulsar la **incorporación de la perspectiva de derechos de NNA en la planeación nacional** de desarrollo.

- Garantizar la **transversalidad de la perspectiva de derechos de NNA en la elaboración de programas y acciones** del Poder Ejecutivo Federal.
- Asegurar la **coordinación entre federación, entidades, municipios** y delegaciones en la **formulación e instrumentación** estratégica de **políticas** en favor de NNA en un marco de respeto de atribuciones.
- Asegurar la **congruencia en objetivos y metas de las políticas** de los tres órdenes de Gobierno para NNA.

- Establecer **mecanismos de coordinación con otros sistemas nacionales**.
- Conformar un **Sistema de Información Nacional**.
- Realizar **acciones de formación y capacitación** de manera sistémica y continua.
- Aprobar el **Programa Nacional** y asegurar su **ejecución coordinada**.



# Sistema de Sistemas

Protección Integral



# Comisiones y Grupos del Sistema Nacional

✓ **VINCULACIÓN** con otros colegiados:



Entre otros...

## Sesión Ordinaria del SIPINNA

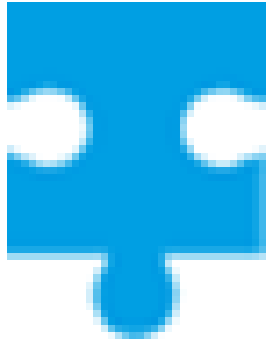


# Sistemas de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes



*Los Sistemas Federal, Estatales y Municipales de Protección se coordinarán permanentemente a través de sus Secretarías Ejecutivas*





# ¿Cuáles son las Atribuciones Sistemas Municipales de protección?



## Ley General Artículo 119

Los Sistemas Municipales de Protección Integral, tendrán cuando menos las siguientes atribuciones:



I

Elaborar su **programa municipal** y participar en el diseño del Programa Local.

II


Realizar **acciones de difusión** que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio, para que sean plenamente conocidos y ejercidos.

III

**Promover la libre manifestación de ideas** de niñas, niños y adolescentes en los asuntos concernientes a su municipio.

IV

**Ser enlace** entre la administración pública municipal y niñas, niños y adolescentes que deseen manifestar inquietudes.





# Ley General Artículo 119

Los Sistemas Municipales de Protección Integral, tendrán cuando menos las siguientes atribuciones:

V

**Recibir quejas y denuncias** por violaciones a los derechos contenidos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables, así como **canalizarlas de forma inmediata a la Procuraduría Local de Protección** que corresponda, sin perjuicio que ésta pueda recibirla directamente

VI

**Auxiliar a la Procuraduría Local** de Protección en las medidas urgentes de protección que ésta determine, y **coordinar las acciones que correspondan**, en el ámbito de sus atribuciones.

VII

Promover la celebración de **convenios** de coordinación con las autoridades competentes, así como con otras instancias públicas o privadas, para la atención y protección de NNA

VIII

**Difundir y aplicar los protocolos** específicos sobre NNA que autoricen las instancias competentes de la federación y de las entidades federativas.



# Ley General Artículo 119

Los Sistemas Municipales de Protección Integral, tendrán cuando menos las siguientes atribuciones:

IX

**Coordinarse con las autoridades de los órdenes de gobierno** para la implementación y ejecución de las **acciones y políticas públicas** que deriven de la presente Ley.

X

**Coadyuvar en la integración del sistema de información** a nivel nacional de NNA

XI

**Impulsar la participación de las organizaciones** privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de NNA, en la ejecución de los programas municipales.

XII

Los demás que establezcan los ordenamientos locales y aquellas que deriven de los acuerdos que, de conformidad con la presente Ley, se asuman en el Sistema Nacional DIF y los Sistemas de las Entidades.



# Ley General ARTÍCULO 138

## De los Sistemas Municipales de Protección



### Art.138

Los **Sistemas Municipales** serán presididos por los **Presidentes Municipales**, y estarán integrados por las **dependencias e instituciones** vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Los Sistemas Municipales contarán con una Secretaría Ejecutiva y garantizarán la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.



# Ley General ARTÍCULO 139

## De los Sistemas Municipales de Protección



**Art.139**

Las leyes de las entidades federativas preverán que las bases generales de la administración pública municipal, **dispongan la obligación para los ayuntamientos de contar con un programa de atención y con un área o servidores públicos que fungirán como autoridad de primer contacto** con niñas, niños o adolescentes y que **serán el enlace con las instancias locales y federales competentes.**

**Art.139**

La instancia a que se refiere el presente artículo **coordinará a los servidores públicos municipales**, cuando en la operación, verificación y supervisión de las funciones y servicios que les corresponden, **detecten casos de violación** a los derechos contenidos en la presente Ley, a efecto de que **se dé vista** a la **Procuraduría de Protección** competente de forma inmediata.



**Entonces...**

**¡Sí sabemos a  
dónde ir...!**





# SIPINNA

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN  
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS  
Y ADOLESCENTES

Mtro. Raúl Ricardo Zúñiga Silva  
rzuniga@segob.gob.mx  
(+52) 55 5242 8100 Ext. 36553  
Londres No. 102 Piso 5, Col. Juárez,  
C.P. 06600, Ciudad de México.

